

Tema 10. Control e inspección en obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección de obras de pavimentación, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios e medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

Questionario número 2

PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE APOYADORES DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1. La Administración Pública, su ordenación y organización.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 6. La Administración y los órganos consultivos de la Administración General y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos. Disposiciones legales que lo regulan. Eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas. El silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de ejecución de la Administración al derecho; objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de las viviendas: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria. Organización Sindical, Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Histórico y Artístico. Su régimen especial. Parques Nacionales.

ORDEN de 3 de septiembre de 1970 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado la celebración de las oportunas oposiciones, con arreglo a las normas siguientes:

I. NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para la provisión de las plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

2. El número definitivo de plazas a cubrir, que no será inferior a quince, se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse la realización del primer ejercicio.

3. La oposición se registrará conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

II. REQUISITOS

4. Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, expedido por Centro competente del Estado español, o en condiciones de obtenerlo, el día que expire el plazo de presentación de instancias.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

5. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones y los requisitos de la norma cuarta; se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y, en su caso, desearán acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en ella.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en la forma que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. En el caso de que la solicitud estuviera incompleta, y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda, Habilitación General, derechos de examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada, dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez examinadas las reclamaciones habidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, expresando las reclamaciones habidas y las razones por las que han sido aceptadas o rechazadas.

10. Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. TRIBUNAL

11. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Director general de Arquitectura, que podrá delegar en el Subdirector general de Arquitectura y Edificios Oficiales.

Vicepresidente: Subdirector de Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid; un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos; un Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda; el Abogado del Estado. Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda, que actuará al mismo tiempo de Secretario del Tribunal.

12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concuerden las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

14. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses y sin exceder de ocho meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

A tal efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del sorteo, que determinará el orden de actuación de los opositores y del comienzo del primer ejercicio. El anuncio correspondiente a los ejercicios restantes, así como a cada una de sus fases, se fijará, cuando menos, con veinticuatro horas de antelación, en el tablón de anuncios del Ministerio y en el local en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

15. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

16. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

17. La oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes:

a) *Primer ejercicio.*—Se realizará en las fases que a continuación se detallan:

Primera fase.—Los opositores desarrollarán un tema de «Composición urbanística» con sujeción a las bases y programas que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo al ejercicio. Éste se efectuará en una sola sesión o en varias sesiones, con una duración total de seis horas.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado, los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal, con observancia de lo dispuesto en la norma número 18.

Segunda fase.—Se verificará públicamente, y en ella cada opositor, durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientaciones seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio y describirá la solución proyectada, contestando, en su caso, a las preguntas que le dirija el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

b) *Segundo ejercicio.*—Se realizará igualmente en dos fases.

Primera fase.—Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un edificio señalado por el Tribunal entre los concebidos por el opositor en el conjunto del primer ejercicio. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, alzados, secciones y perspectivas y redactarán la Memoria técnica. Finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma 18.

Segunda fase.—Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el período máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamente su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

c) *Tercer ejercicio.*—Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 18 de esta convocatoria.

Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública.

Esta prueba se calificará de cero a seis puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de tres.

18. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento en que le corresponda actuar en la segunda fase del primero y segundo ejercicios o al dar lectura al tercer ejercicio.

19. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida, ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de la expedición del título facultativo, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor edad.

20. El Tribunal formulará relación de aprobados por orden

de puntuación obtenida y que, sin rebasar el número de plazas convocadas, elevará a la Subsecretaría del Ministerio juntamente con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

VII. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS APROBADOS

21. La Subsecretaría publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados, a fin de que, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si no está extendida en el impreso oficial o ha sido expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local mediante expediente disciplinario.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Título original de Arquitecto, o bien testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones para poder ejercer la profesión de Arquitecto.

g) El personal femenino, certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.

h) En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

22. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental mente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 21 de esta convocatoria no presenten los documentos reseñados en ella salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición. En este caso habrá de completarse el número de plazas convocadas con aquellos opositores que figuren incluidos en el acta a que se hace referencia en la norma 20, según el orden de puntuación conseguida; actuación ésta que practicará la Subsecretaría y hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

24. Presentada la documentación por los opositores incluidos en la relación de aprobados publicada, modificada, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la norma 23, la Subsecretaría de Ministerio formalizará la correspondiente propuesta de nombramientos, que serán conferidos mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

25. En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. La Subsecretaría del Departamento podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo de toma de posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

26. La convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1970.

MONTES ALFONSO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Cuestionario de Derecho administrativo para el tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 2. El Estado y la Administración. La soberanía nacional: El Gobierno de la nación, La Justicia, El Consejo Nacional y las Cortes, La Ley y sus distintas clases, Disposiciones emanadas de la Administración.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración y sus diversas especies. Los funcionarios de carrera. Cuerpos Generales y Especiales.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 8. Organización de la Administración del Estado: Idea general de los Departamentos ministeriales. Los Servicios Provinciales de la Administración del Estado. El Consejo de Estado.

Tema 9. El Ministerio de la Vivienda: Su organización y funciones.

Tema 10. La Administración Local: Ideas generales sobre la organización de las provincias y de los municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de vivienda y urbanismo.

Tema 11. La Organización Sindical, los Colegios profesionales y las Cámaras relacionadas con la actividad constructora e inmobiliaria.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, sujetos activo y pasivo, objeto y procedimiento general.

Tema 13. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 14. El planeamiento urbanístico: El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes. La protección jurídica de las zonas verdes.

Tema 15. Los efectos del plan. Calificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparaciones.

Tema 16. La ejecución de los Planes de Urbanismo. Sistemas de cooperación, compensación. Expropiación de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del suelo.

Tema 17. Legislación para el fomento de la vivienda. Grupos y categorías de viviendas de protección oficial. Beneficios económicos. Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de protección oficial.

Tema 18. El Patrimonio Histórico Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Tema 19. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de cláusulas generales y particulares.

Tema 20. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 21. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 22. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de la plantilla de Secretaría, vacante en esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 24 de agosto del presente año publica la convocatoria íntegra para proveer por concurso de méritos una plaza de Jefe de Sección de la plantilla de Secretaría, vacante en esta Corporación. Esta plaza pertenece al grupo de funcionarios administrativos, subgrupo c), escala técnico-administrativa, con título superior de Secretaría, y tiene asignado el grado retributivo 21, correspondiéndole un emolumento básico de 108.900 pesetas anuales, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en este concurso se requiere ostentar la categoría de Jefe de Subsección de la escala técnico-administrativa con título superior de la plantilla de Secretaría del Ayuntamiento de Valencia, con una antigüedad mínima de dos años de servicios en dicha categoría y estar desempeñando la plaza en propiedad o hallarse en situación de excedencia activa en la fecha del final de plazo de presentación de instancias.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada en horas hábiles de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cien pesetas en dinero efectivo en concepto de formación de expediente y derechos de examen. A la instancia se unirán asimismo declaración suscrita por el interesado, expresiva de sus méritos en orden al concurso y los documentos justificativas de tales méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 2 de septiembre de 1970.—El Secretario general.—
Visto bueno: El Alcalde.—4911-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Benedicto Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Juan Benedicto Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnándose resolución del Ministerio del Ejército de 12 de julio y también de 13 de noviembre, ambas del año 1968, referentes a reclamación del complemento personal de 600 pesetas.

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Benedicto Sánchez, contra resolución del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 13 de noviembre de 1968 que le denegaron el complemento de dedicación especial en cuantía

de seiscientos pesetas mensuales, resoluciones que por no estar ajustadas a Derecho debemos anular y anulamos declarando en su lugar el del recurrente a que le sea abonado dicho complemento a partir de la fecha en que empezase a satisfacerse a los Sargentos y Sargentos primeros con destino de plantilla, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.